



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL
BOLETÍN INFORMATIVO

2 de noviembre de 2020

Aspirantes, candidatos, tesoreros, partidos políticos, comités municipales, comités de precinto, comités de campaña, comités autorizados, comités de acción política, comités de fondos segregados, comités de gastos independientes y cualquier otro comité creado en virtud de la ley 222-2011.

FIRMADO

Walter Vélez Martínez
Contralor Electoral

BOLETÍN INFORMATIVO OCE-BI-2020-12

RESGUARDO DE DOCUMENTOS PARA PROCESO DE AUDITORIA

Este Boletín Informativo tiene el propósito de informar a los aspirantes, candidatos, partidos políticos, comités de campaña, comités autorizados, comités municipales, comités de precinto, comités de acción política, comités de fondos segregados, comités de gastos independientes, demás comités políticos creados mediante la Ley 222-2011, según enmendada, y sus respectivos tesoreros, sobre el resguardo de documentos e información relacionada al financiamiento de sus respectivas campañas políticas.

De acuerdo con el Artículo 3.003 A (cc) de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”, la Oficina del Contralor Electoral tiene la responsabilidad de llevar a cabo auditorías en torno al financiamiento de las campañas de los aspirantes, candidatos, partidos políticos y comités. El orden en que se realizarán las auditorías del ciclo electoral 2020 se seleccionará mediante un proceso aleatorio conforme lo dispuesto en el Reglamento de Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral y se publicará en nuestra página de internet.¹

Por su parte, el Artículo 6.010 de la Ley 222-2011, establece los requisitos sobre la conservación de récords, en lo pertinente, se dispone que,

“El tesorero de un comité de partido político, comité de campaña, comité autorizado y comité de acción política conservará todos los récords requeridos por esta Ley, hasta que la Oficina del Contralor Electoral emita el informe final de la campaña electoral a la que corresponden los mismos”.

¹ Los reglamentos de la OCE se encuentran disponibles en la página de Internet, www.oce.pr.gov, y en nuestras oficinas en la Torre Norte del Edificio Capital Center, 235 Ave. Arterial Hostos, Piso 7, San Juan, Puerto Rico.

En atención a lo anterior, todo tesorero tiene la responsabilidad de mantener los récords relacionados al financiamiento de la campaña en la que participó, en original con copia digital. Una vez inicie el proceso de auditoría se estarán requiriendo los siguientes documentos:

1. Organigrama operacional con nombre de los empleados o voluntarios en los puestos y descripción de las tareas asignadas
2. Copia de Manual de Normas y Procedimientos de Contabilidad
3. Mayor General y los Subsidiarios
4. Registro de depósito
5. Hojas de depósitos
6. Copia de cheques depositados
7. Registro de chequera
8. Copia de los estados bancarios
9. Conciliaciones bancarias
10. Registro de firmas autorizadas
11. Hoja de la apertura de la cuenta bancaria
12. Hoja de cierre de la cuenta bancaria (si aplica)
13. Registro de Ingresos (de poseer uno adicional al que genera SEL)
14. Registro de desembolsos (de poseer uno adicional al que genera SEL)
15. Registro de caja menuda (Petty Cash), recibos y facturas de los mismos
16. Copia cheques cancelados
17. Copia cheques nulos
18. Copia facturas, recibos y contratos
19. Detalle de Cuentas por Pagar (de poseer uno adicional al que genera SEL)
20. Detalle de Cuentas por Cobrar (de poseer uno adicional al que genera SEL)
21. Registro de nóminas y pago de contribuciones patronales

En caso que la campaña se haya financiado, total o parcialmente, con fondos del peculio del candidato, préstamo y/o mediante crédito deberá, además, proveer:

1. Copia fiel y exacta de los estados mensuales de la cuenta utilizada para hacer gastos y/o depositar donativos del Comité.
2. Copia de recibos y cheques cancelados de todos los gastos incurridos.
3. Copia del contrato de financiamiento, facturas del banco y cualquier otra documentación relacionada al préstamo o línea de crédito.

Los documentos que hayan sido sometidos junto a los informes de ingresos y gastos no serán requeridos nuevamente. **Durante el proceso de auditoría se puede requerir la entrega de otros documentos o información relacionada a las transacciones bajo auditoría.**

Por lo todo lo cual, se recomienda proteger la información y documentos relacionados al financiamiento de las campañas políticas, para el ciclo electoral 2020. Se apercibe que, el Reglamento 14 para la Imposición de Multas Administrativas de la Oficina del Contralor Electoral, establece multas y penalidades a tesoreros y comités por no retener y presentar documentos ante la OCE.